



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL

RESOLUCIÓN N° NEG- **5 8 7** DE 2021

(30 DIC 2021)

**"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD
SUBDIVISION RURAL"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **07 de Diciembre de 2021**, el señor **WILLIAM CAMILO MORENO CARPILLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.070.009.152 de Cajicá**, obrando en calidad de apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL**, bajo el número de expediente **25126-0-21-0485**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA RIO GRANDE - LOTE N°2** con matrícula inmobiliaria **176-198245** y número catastral **00-00-0003-0039-000**, propiedad de **FLOR ALBA SÁNCHEZ CÁRDENAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **52.665.543 de Cajicá**.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL -SUBURBANO-**

Que conforme al uso del suelo asignado al predio en el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá, y en forma especial al régimen de excepciones de la subdivisión este tampoco se encuentra en los presupuestos normativos allí establecidos para aquellas subdivisiones por debajo de la extensión de la UAF, por cuanto no cumple con lo establecido en el artículo 136 parágrafo 2 del Acuerdo 16 de 2014, que señala:

Artículo 136. REGLAS PARA LA SUBDIVISION EN SUELO RURAL SUBURBANO. En los proyectos de parcelación en suelo rural suburbano, se aplicarán las siguientes reglas para la subdivisión:

Parágrafo Primero: En los predios con área inferior a la Unidad Mínima de Actuación en suelo rural suburbano la densidad de viviendas será proporcional a ocho (8) viviendas por hectárea.

Parágrafo Segundo: Para los predios con formación catastral menores a 2000 M2 y que hayan sido formados antes del 31 de diciembre de 2013, se permitirá por una única vez la subdivisión de los mismos en lotes resultantes de mínimo 300 M2, garantizando la accesibilidad a cada una de las unidades resultantes a vía pública, constituyendo accesos de mínimo 4 ML de ancho.

Parágrafo Tercero: Para los predios a los que aplique el parágrafo anterior del presente artículo, no se aplicará la cesión Tipo A, descrita en el Artículo 133 del presente Acuerdo.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE NEGAR UNA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL

Que de acuerdo con la norma citada y teniendo en cuenta que el predio objeto de la solicitud, fue conformado Mediante sentencia del 15 de julio de 2021 en el juzgado 002 promiscuo municipal de Cajicá, can base en la cual se dio apertura a la matrícula inmobiliaria No. 176-207205 con fecha de apertura del 10-09-2021 de la oficina de instrumentos públicos, la solicitud presentada en relación con el inmueble objeto de la misma no se encuentra dentro los supuestos normativos del Acuerdo 16 de 2014 que autoriza la subdivisión rural, toda vez que conforme al **Parágrafo segundo del artículo 136 del PBOT** solo autoriza la subdivisión urbanística para predios que hayan sido formados catastralmente antes del 31 de diciembre de 2013, motivo por el cual se procederá a negar la solicitud de licencia presentada toda vez que no existe fundamento normativo que autorice el proyecto de subdivisión presentado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL, bajo el número de expediente **25126-0-21-0485**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA RIO GRANDE – LOTE N°2** con matrícula inmobiliaria **176-198245** y número catastral **00-00-0003-0039-000**, propiedad de **FLOR ALBA SÁNCHEZ CÁRDENAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **52.665.543 de Cajicá**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada en forma personal al propietario y/o titular de la licencia, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo señalado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos del C.P.A. y C.A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC 2021

Dada en Cajicá a los (.....)

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 587 - NEG / EXPEDIENTE 21-0485

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

5 de enero de 2022, 10:23

Para: "wcmorenoc@unal.edu.co" <wcmorenoc@unal.edu.co>, "kmilow90@gmail.com" <kmilow90@gmail.com>

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, PAULA MARGARITA RAMIREZ GONZALEZ <Daniela.Tarazona@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN NEG No. 587 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0485**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 **RESOL N° 587 - 2021 NEG - EXP 21-0485.pdf**

1077K